

NOMENCLATURA : 1. [36]Decreta M.M.R.
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Talcahuano
CAUSA ROL : C-3-2021
CARATULADO : SAN EUGENIO S.P.A./FUNDACION CIUDAD
DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA

/nlsm

Talcahuano, treinta y uno de Mayo de dos mil veintidós

VISTO:

Atendido el mérito de autos y la facultad prescrita en el artículo 431 en relación al artículo 159 del Código de Procedimiento Civil, y con conocimiento de las partes, manténganse como medida para mejor resolver las siguientes diligencias:

1.- **Audiencia de exhibición de documentos** decretada en folio 144, el día [REDACTED] citándose al Arzobispado de la Santísima Concepción y Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinoza; para que exhiba ante el Tribunal y entregue copias de los documentos allí individualizados, bajo apercibimiento legal contemplado en los artículos 276 y 277 del Código de Procedimiento Civil, debiendo dejarse copia en el sistema de la documentación exhibida.

La audiencia se realizará por video conferencia a través de la plataforma virtual Zoom, con el siguiente link de acceso: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Para un desarrollo más expedito de la audiencia fijada, los citados deberán acompañar un escrito en forma previa a la audiencia, identificando los documentos que se encuentren en su poder, al tenor de lo ordenado en autos, y que deban exhibir en la audiencia respectiva, adjuntando los mismos documentos.

Lo anterior, no exime a los citados de comparecer a la audiencia fijada.

2.- **Audiencia de exhibición documental**, decretada a folio 141, respecto de los documentos ahí individualizados, que obran en poder de terceros y que no tengan el carácter de confidenciales. Cítese a las partes y a la **Defensoría de la Niñez**; a la **Corporación de Asistencia Judicial de Talcahuano** y al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, por sí y como sucesora legal del Servicio Nacional de Menores (“Sename”) – todos ya individualizados a folio 141 - para el día [REDACTED]



En **Talcahuano**, a **treinta y uno de Mayo de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>